



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 080014189008-2019-00131-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES -CISA.

DEMANDADO: VICKY VIVIANA VILORIA VILORIA Y CAROLYN GRACE CABARCAS ROSALES

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al despacho el presente proceso, con solicitud de seguir adelante la ejecución. Sírvasse proveer.

Salud Llinas Mercado
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, ABRIL TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Procede el despacho a considerar la solicitud presentada por la parte demandante, en el sentido de seguir adelante con la ejecución, en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que se aporta constancia y/o certificados de notificación al demandado, de acuerdo a lo dispuesto en la ley 2213 del 2022.

Pues bien, observa el despacho que la parte demandante, presenta escrito a través del correo electrónico de esta agencia judicial en fecha 14 de diciembre de 2022, solicitando seguir adelante la ejecución por el envío de notificación del mandamiento de pago a los correos caritocabarcas@gmail.com y viloriavicky17@hotmail.com, sin embargo, contempla esta oficina que no obra en el expediente constancia alguna donde la parte ejecutante haya informado al Despacho, la forma como obtuvo tales direcciones electrónicas, así como tampoco allegó evidencia de ello. Por tal razón no se accederá a la solicitud de seguir adelante con la ejecución como quiere que la notificación no cumple con las condiciones mínimas plasmadas en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil Municipal De Barranquilla, Convertido Transitoriamente En Juzgado Octavo De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla.

RESUELVE:

1. NEGAR la solicitud de seguir adelante la ejecución, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Raul Rocha Paba
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d364fef60f0f81d4d788b23a5caff6a555816e5ec8375d9867bbb0b8f355a774**

Documento generado en 13/04/2023 04:41:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>